

13.07.15 - DEROGADA por ord. 3478/15

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLÓN BS.AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2684

ARTÍCULO 1°: Modificase la Ordenanza N° 2615/06 de este Municipio incorporando a su texto los siguientes artículos:

ARTÍCULO 4° BIS: "También será función del Concejo Municipal de las Personas con capacidades diferentes asesorar al Departamento Ejecutivo en todo lo concerniente al área de discapacidad y proponer el destino de las partidas presupuestarias destinadas al área de discapacidad, siendo administrados y ejecutados por el Departamento Ejecutivo Municipal".-----

ARTÍCULO 5° BIS: "Los miembros del Consejo Municipal de las personas con capacidades diferentes serán designados por el Intendente Municipal a propuesta de cada uno de los estamentos representados en el mismo y/o del propio Departamento Ejecutivo y salvo en este último caso, deberán ser integrantes de la institución que los proponga y designados por sus respectivas comisiones directivas. Conformarán una Comisión Directiva integrada por todos sus miembros que estará integrada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, ProSecretario y Vocales, cargos cuya designación la decidirá el Concejo en su primera reunión a partir de la nueva integración. Los integrantes del Concejo y de la Comisión durarán en sus cargos dos años. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario serán incompatibles para cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad. Los integrantes del Concejo y la comisión se desempeñarán "ad honorem".

ARTÍCULO 5° TER: "El Presidente de la Comisión presidirá las reuniones, firmará la correspondencia refrendada por el Secretario, desempatará votaciones, firmará las actas de las reuniones junto al Secretario, convocará a reuniones cada treinta días pudiendo hacerlo con anterioridad si asuntos de urgencia lo exigieran, propondrá temas de estudio y programas de actividades, elevará a estudio las propuestas que se reciban. El Vicepresidente desempeñará las mismas funciones que el Presidente cuando actúe en su reemplazo. El Secretario confeccionará las actas de cada reunión y las refrendará junto al Presidente, llevará la correspondencia al día, confeccionará el archivo y actos administrativos. Los vocales conformarán las distintas comisiones y votarán cuando se trate alguna moción o propuesta, pudiendo también presentar proyectos para darles tratamiento".-----

ARTÍCULO 5° QUATER: El Concejo Municipal de Personas con capacidades diferentes no administrará fondo alguno ni prestará servicios, ni ejecutará obras en forma directa, sino que todas las que pudieren aconsejar serán ejecutadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA), A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
Honorables Concejo Deliberante
MAYORALDIA
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

16.05.07